

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 21 DE PALMA DE MALLORCA

20919

Juicio verbal 1055/2012, sobre otras materias

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 00047/2013

SENTENCIA

En Palma de Mallorca, a 22 de abril de 2013.

Vistos por mí, D^a CRISTINA ESCRIBANO GONZÁLEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 21 de los de Palma de Mallorca y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal n^o 1055/2012, en materia de reclamación de cantidad derivada de accidente de circulación, instados por D. MIGUEL BURGUERA GARRIDO, cuya representación se ejerce por el Procurador de los Tribunales, d. Miguel Ferragut Rosselló y su defensa por el Letrado, D^a Isabel Ballester contra D^a MARIA ELENA CARDONA MORENO, en situación de rebeldía procesal y contra GES SEGUROS SA, representado por el Procurador de los Tribunales, D. Antonio Ferragut, y defendido por el Letrado, D^a Margarita Oliver ha recaído sobre los mismos la presente resolución judicial.

FALLO

ESTIMO ÍNTEGRAMENTE, la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales, D. Miguel Ferragut Rosselló, en nombre y representación de D. MIGUEL BURGUERA GARRIDO contra D^a MARIA ELENA CARDONA MORENO Y CONTRA GES SEGUROS SA y en consecuencia, debo CONDENAR Y CONDENO solidariamente a las demandadas a abonar al actor la cantidad de 808'02 euros, más los intereses el Art. 20 LCS para la entidad aseguradora.

Todo ello, con expresa imposición de las costas causadas a las demandadas de forma solidaria.

Líbrese testimonio de la presente resolución para unirlo a las actuaciones, incorporando el original al Libro de Sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, NO CABE RECURSO ALGUNO al tratarse de una sentencia dictada en juicio verbal de cuantía inferior a 3.000 euros, ex art. 455.1 Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior Sentencia fue leída y publicada por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, el día de la fecha; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de **DOÑA MARIA ELENA CARDONA MORENO**, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

PALMA DE MALLORCA a veintitrés de Abril de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL

